

Informe de Impacto Regulatorio



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA NORMAS PARA LA SEGUNDA VOTACIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES.

Ministerio que lidera: Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Ministerios que firman: Ministerio de Hacienda; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

Este proyecto tiene por finalidad reglamentar dos asuntos relativos a una eventual segunda votación entre dos candidatos a gobernador regional (escenario que se da cuando ninguno de los candidatos presentados en primera votación supera el 40% de los sufragios válidamente emitidos). La ley actual no regula ni el período de campaña, ni el límite al gasto por parte de los candidatos en estas eventuales segundas vueltas, y considerando que hay elecciones de gobernadores regionales en 2020, es un asunto que se debe resolver.

Principales Hitos

Este proyecto de ley entrará en vigencia el día de su publicación.

Cambios normativos

Modifica normativa existente:	<ul style="list-style-type: none">- DFL N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios (art. 31)- DFL N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884, orgánica constitucional sobre transparencia, límite y control del gasto electoral (art. 4°)
-------------------------------	--

PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA NORMAS PARA LA SEGUNDA VOTACIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES.

II. Descripción General

Problema identificado

La Ley N° 21.073, de 2018, reguló la elección directa de gobernadores regionales, que regirá por primera vez en el año 2020. Según la actual normativa, en caso de que ninguno de los candidatos supere el 40% de los votos válidamente emitidos, habrá segunda vuelta entre las dos primeras mayorías. Sin embargo, en ese escenario, no está regulado ni el período de propaganda ni el límite de gasto que puede efectuar cada candidato.

Objetivos esperados

Se espera resolver los problemas anteriormente citados, pues las elecciones son en octubre de 2020, y es plausible que en una o más regiones se produzca la necesidad de tener que convocar a una segunda votación.

Alternativas consideradas

Para el período de propaganda se optó por mantener la regla actual que rige para la segunda vuelta presidencial (período entre 24 y 3 días antes de la segunda votación); no hay otra elección en Chile que tenga segunda vuelta, por lo que no se consideraron otras alternativas.

Para el límite al gasto, se consideró utilizar la regla que rige en la segunda votación de Presidente de la República (66,67% del gasto máximo de la primera vuelta), pero finalmente se optó por fijar -como límite al gasto electoral por candidato- el 50% de la primera vuelta. Lo anterior se debe a dos criterios. Por un lado, un criterio económico: habrá elecciones en 16 regiones, y dado que puede eventualmente darse una segunda votación en todas ellas, se ha considerado prudente limitar el gasto a la mitad, ya que son segundas votaciones y los candidatos ya se han desplegado por toda la región; y otro lado, un criterio de simpleza: el límite de gasto a la primera vuelta de candidatos a gobernador regional se basa en una fórmula algo compleja, con un base y un aumento que va disminuyendo regresivamente, acorde con una mayor cantidad de electores. Luego, es más simple reducir dicha fórmula a la mitad, antes que reducirla en dos tercios.

Justificación de la propuesta

Este proyecto de ley se justifica por cuanto tendremos elecciones de gobernadores regionales en poco tiempo más, y tanto por certeza jurídica, como por transparencia del sistema, es necesario que tanto el límite al gasto máximo por candidato, como el período de campaña, estén explícitamente regulados.

PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA NORMAS PARA LA SEGUNDA VOTACIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES.

III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Consumidores	No	No
Trabajadores	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Sector público	Sí	No

Detalle afectados

El proyecto implica un costo para el Sector Público, ya que por ley, el Estado debe reembolsar a cada candidato un monto por voto obtenido.

Por otro lado, beneficia a los candidatos, que son personas naturales, ya que podrán realizar propaganda electoral durante el período previo a la segunda votación, cosa que con el actual texto no se podría.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	Sí
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No